

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 27.

Elección de Vocales para la Cámara de la Propiedad rústica.

No habiéndose recibido en la Sección agronómica de esta provincia, las actas de la elección de Vocales de la Cámara provincial de la Propiedad rústica de los Ayuntamientos que aparte se citan, y que debieron celebrarse el día 26 del corriente, según lo dispuesto en circular del día 8 del actual, publicada en el *Boletín oficial* del día 10; participo a los respectivos Sres. Alcaldes que, si en plazo de tres días, a contar de la publicación de esta circular, no se encuentran dichas actas en poder del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección agronómica, impondré la multa de 25 pesetas, con la que quedan conminados.

Soria 30 de Enero de 1930.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

Pueblos que se citan

Partido de Agreda —Cerbón, Esteras de Soria, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Valdegeña y Valdeprado.

Partido de Almazán. — Adradas, Caltojar, Monteagudo de las Vicarias, Rebollo de Duero, Valtueña y Vellilla de los Ajos.

Partido de Burgo de Osma. —Cuevas de Ayllón, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Morcuera, Nafria de Ucero, Sauquillo de Paredes, Valdanzo y Villanueva de Gormaz.

Partido de Medinaceli. —Medinaceli.

Partido de Soria. —Fuentetoba, Mazaterón, Miñana, Salduero y Villar del Ala.

CIRCULAR NÚM. 28.

Junta provincial de Abastos.

El Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Abastos, me dice en Real orden de fecha 20 del actual, lo que sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda fijado como precio tope máximo para el maíz plata comercialmente limpio, con envase, el de treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos el quintal métrico, sobre vagón o sobre carro, en población del puerto de desembarque, incluido en dicho precio el beneficio industrial del almacenista.

Este precio tope para los almacenistas y comerciantes al por mayor del interior de la Península, se incrementará en los gastos de transporte hasta almacén.

Las transacciones que se realicen de maíz no comercial limpio, deberán ser intervenidas por alguna autoridad, Vocal o Delegado del Presi-

dente de la Junta provincial de Abastos respectiva, que certifique o haga constarse trata del maíz no limpio comercialmente, fijando la depreciación y autorizando la venta; bien entendido que, esta intervención deberá ser a requerimiento de las partes contratantes.

Art. 2.º Todos los importadores, almacenistas y en general comerciantes al por mayor de maíz exótico, quedan obligados a presentar ante la Junta provincial de Abastos respectiva, el día primero de cada mes, declaración jurada del movimiento comercial que haya tenido durante el mes anterior, en la que constarán los siguientes datos:

- a) Nombre de la entidad o comerciante.
- b) Localidad.
- c) Existencia anterior. Quintales métricos.
- d) Entradas. Quintales métricos.
- e) Suman. Quintales métricos.
- f) Salida. Quintales métricos.
- g) Existencias que quedan. Quintales métricos.
- h) Precios a que efectuaron las distintas ventas.
- i) Observaciones.

Art. 3.º Las Juntas provinciales de Abastos relacionarán todas las declaraciones juradas, haciendo constar los mismos datos, quedando en su poder los originales y remitiendo la relación a la Dirección general de Comercio y Abastos, antes del día 7 de cada mes.

Art. 4.º Toda venta efectuada a mayor precio del fijado como tope máximo, será sancionada con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y reglamento para su aplicación, aprobado por Real orden de 31 de Diciembre del mismo año.

Igualmente y según determinan las mismas disposiciones, se sancionarán las omisiones y falsedades de las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 2.º

Art. 5.º Esta intervención sólo alcanza al comercio del maíz exótico.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento de las personas interesadas, en la forma anteriormente determinada.

Soria 29 de Enero de 1930.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta del mes de Octubre de 1929

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

62 del reglamento de 6 de Febrero del año 1928 (*Gaceta* número 40), dictado para la aplicación del Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día 27 de Diciembre próximo pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas por los motivos que se expresan.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Valtajeros.

1.342. Alguacil, Cabo Isidoro González Fernández, con 2-10-20 de servicio. Se le concede este destino por ser el que le corresponde a consecuencia de la supresión del número 1.085, que se le adjudicó; anulándose la hecha al soldado Pablo del Sol Rincón, por ser de inferior categoría. (Regla décima del art. 59 del reglamento).

Madrid, 25 de Enero de 1930.—El General-Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del día 28 de Enero.)

Concurso extraordinario del 5 de Octubre de 1929

Según comunica a esta Junta Calificadora el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, las oposiciones convocadas en 5 de Octubre último (*Gaceta* número 278), para proveer ocho plazas de Escribientes-Mecanógrafos dependientes del citado Ayuntamiento, darán comienzo a las diez horas del día 3 de Febrero próximo, en el Salón de Ciento, de aquellas casas consistoriales.

Lo que se hace público para conocimiento de las clases del Ejército y Armada propuestas en 27 de Noviembre y 12 de Diciembre pasado (*Gacetas* números 331 y 346).

Madrid, 28 de Enero de 1930.—El General-Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del día 29 de Enero.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncios.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, dice a esta Delegación de Hacienda, con fecha 18 del actual, lo siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Orgiva, provincia de Granada, se abre concurso público conforme a lo dis-

puesto en la norma 2.^a del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del 29*), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el 2.º párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario de 7 por 100, por Real orden de 17 de Junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador, es de 67.115,92 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 134.231'84 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes: Orgiva, Acequias, Albuñuelas, Bayacas, Bezuar, Bubi6n, Busquistar, Cañar, Capileira, Carataunas, Chite y Talara, Conchar, Cozvizaj, Durcal, Ferreiro, Izbor y Tablate, Lanjar6n, Mecina Jondales, Milegis, Mondújar, Murchas, Nigüelas, Pampaneira, Pinos del Valle, Pitres, P6rtugos, Restabal, Saleres, Soportujar y Trévez.

Lo que se hace publico por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 21 de Enero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, en 21 del actual, queda abierto el pago de la men-

sualidad corriente a las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 3 y 4 del próximo mes de Febrero, en la forma siguiente:

Día 1. Retirados, montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 3. Montepío militar, jubilados y remuneratorias.

Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 28 de Enero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Contribución industrial.—Circular.

Siendo muchas las Alcaldías que no cumplen debidamente lo preceptuado para el servicio de admisión e informe de bajas en la contribución de industrial, se previene a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que en lo sucesivo, no deberán admitir otras que las presentadas *antes de la fecha en que hayan de ser baja*, según dispone la base 41 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, a fin de que puedan surtir sus efectos a partir del trimestre siguiente al de su presentación.

Dichas bajas deberán ser informadas en término de *tercero día* lo más tarde, y seguidamente remitidas a esta Administración.

La aprobación de las bajas que excedan del citado plazo, sufrirá un retraso de un trimestre, si se trata de cuota prorrateables, y de un año si se refiere a cuota irreducible; siendo responsables de ello, en caso de reclamación por parte de los interesados, los Alcaldes y Secretarios que no cumplan lo ordenado.

Soria 21 de Enero de 1930.—El Administrador P. I., Juan Marco.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

A propuesta del Recaudador de la zona de San Pedro Manrique, y con esta fecha, he nombrado auxiliar de recaudación de dicha zona, a don José Jiménez Martínez, con residencia en Buimanco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de autoridades y contribuyentes.

Soria 25 de Enero de 1930.—El Tesorero-Contador, Francisco Campos.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 23 y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios de fincas que han sido ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Molinos de Duero al puente sobre el Duero en Almazán, en el término municipal de La Cuenca, a fin de que en un plazo de quince días (15), contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentar ante el Sr. Alcalde de ese término municipal, las Corporaciones o particulares interesados, «a los que se citará individualmente» cuantas reclamaciones estimen oportunas contra la necesidad de la ocupación de las fincas incluidas en la relación que a continuación se publica.

Las referidas autoridades deberán levantar las actas correspondientes, autorizadas por el respectivo Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente y admitir las que se presenten por escrito, con su correspondiente índice, en los días siguientes al en que finalice el plazo, y en caso de que no se produzca reclamación alguna, remitirán la certificación negativa correspondiente.

Núm. de orden	Nombre de los dueños.	Calidad.	Clase de finca.	Vecindad.
1	Municipio	Enebral	Tercera	La Cuenca.
2	D. Francisco Soria	Labor	Idem	Idem.
3	Jerónimo Nafria	Idem	Idem	Idem.
4	Francisco Soria	Idem	Idem	Idem.
5	Manuel Soria	Idem	Idem	Idem.
6	Lucio Soria	Idem	Idem	Idem.
7	Isidro Soria	Idem	Segunda	Idem.
8	Agustin Soria	Idem	Idem	Idem.
9	Bernardino Rubio	Idem	Idem	Idem.
10	Isidro Soria	Idem	Idem	Idem.
11	Lucio Soria	Idem	Idem	Idem.
12	Municipio	Enebral	Tercera	Idem.

Soria 15 de Enero de 1930.—El Gobernador, Julio Piernas.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

RELACION certificada de las concesiones caducadas en 31 de Diciembre último, por falta de pago del canon de superficie, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la publicación en el *Boletín oficial*, sin declarar francos y registrables los terrenos correspondientes, según previene el artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Enero de 1928.

Núm. del expediente.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Término en que radica.	Núm. de hectáreas.	Nombre del propietario.	Canon pendiente de pago. — Pesetas.
769	Leonor	Sal-gema	Benamira	18	D. Cirilo Serrano Andrés	108

Soria 28 de Enero de 1930.—El Administrador de Rentas públicas P. I., Juan Marco.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Elias de Marco y Soria, Recaudador de Hacienda en las zonas de Rioseco, Quintana Redonda, Fuentelárbol y Barca,

Hago saber: Que la recaudación del primer trimestre de 1930, semestrales, patentes, etc., se efectuará en los pueblos de dichas zonas, en los días que a continuación se expresan:

Valderrodilla, día 4 de Febrero; Tajueco y Andaluz, 5; Centenera, 6; Fuentepinilla, 6 y 7; Fuentelárbol, 9 y 10; Revilla, 8; Nafria y Nódalo, 11; Rioseco de Soria, 12 y 13; Blacos y Torreblacos, 14; Matamala, 16; Rebollo de Duero, 17; Velamazán, 18; Barca, 19 y 20; Nepas, 21; Frechilla, 22; Cobertelada, 23; Fuentegelmes y Bordecoréx, 24; Quintana Redonda, 26 y 27, y Navalcaballo, 28.

Las Fraguas, día 1.º de Marzo; La Mallona y La Cuenca, 2; Calatañazor, 3; Villabuena, 4; Villaciervos, 5; Tardajos, 7; Ituero, 8, y Cubo de la Solana, 8 y 9.

Asimismo se hace saber: Que la recaudación en Almazán será el día 25 de Febrero, y en Soria el 6 de Marzo.

Soria 27 de Enero de 1930.—El Recaudador, E. de Marco.

D. Félix Sampietro Iguacil, Recaudador de Hacienda en la zona de Morón de Almazán,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo, correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en los días del mes de Febrero próximo y en los pueblos que a continuación se expresan:

Adradas, 14 y 19; Chércoles, 5 y 24; Jodra de Cardos, 13; Monteagudo de las Vicarías 3 y 4; Morón de Almazán, 26, 27 y 28; Puebla de Eca, 6; Ontalvilla, 14; Taroda, 8 y 22, y Villasayas, 12 y 13.

Los contribuyentes que no hagan efectivos sus débitos en los expresados días, podrán verificarlo sin recargo alguno en Morón de Almazán, hasta el día 10 de Marzo próximo.

Que los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Marzo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero si los hacen efectivos durante los diez días últimos de Marzo, sólo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes.

Morón de Almazán 16 de Enero de 1930.—El Recaudador, Félix Sampietro.

D. Eusebio Laseca Hernández, Recaudador de contribuciones en la zona de Aguaviva de la Vega,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo, correspondiente al primer trimestre de 1930, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Febrero que a continuación se expresan:

Aguaviva, 9 y 10; Beltejar, 3 y 4; Blocona, 5 y 6; Radona, 2 y 6, y Utrilla, 7 y 8.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el período voluntario o sea hasta el día 15 inclusive del tercer mes de cada trimestre, que lleva consigo el recargo del 20 por 100, pero si hacen efectivos los descubiertos en los días del 20 al 30 del citado último mes del trimestre, el recargo que habrán de satisfacer será el 10 por 100.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados.

Buitrago 25 de Enero de 1930.—El Recaudador, Eusebio Laseca.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de Hacienda en la zona de Olvega,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial, utilidades, patentes y demás conceptos que se cobran por recibo, correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en los pueblos de la expresada zona, los días del mes de Febrero que a continuación se expresan:

Beratón, 3 y 4; Borobia, 7 y 8; Cueva de Agreda, 6; Fuentes de Agreda, 5, y Olvega, 9 y 10.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; advirtiendo a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas hasta el día 10 de Marzo próximo, que quedarán incurso en el recargo del 20 por 100, y el que las satisfaga entre los días 20 al último del citado mes, sólo sufrirá el 10 por 100.

Olvega 21 de Enero de 1930.—El Recaudador, Calixto Ortiz.

D. Leovigildo Calavia, Recaudador de Hacienda en la zona de Aldealpozo,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial e industrial y demás que se verifiquen por recibo talonario, correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Febrero, según el siguiente itinerario:

Aldealpozo, 23; Esteras, 3 y 5; La Losilla y Pobar, 5; Pozalmuro, 7 y 22; Suellacabras, 6 y 9;

Tajahuerce, 3 y 15; Valdegeña, 9 y 10, y Villar del Campo, 1 y 4.

Advierto a los contribuyentes que a tenor de lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación, incurren en el apremio del 20 por 100 los contribuyentes que no hagan efectivos sus débitos en los días señalados, sin más notificación ni requerimiento, que quedará reducido al 10 por 100, si lo satisfacen del 21 al 31 de Marzo, que alternativamente se elevará al 20 por 100 desde primero del trimestre siguiente.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial*, para general conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes.

Pozalmuro 27 de Enero de 1930.—El Recaudador, Leovigildo Calavia.

D. Sinforiano de Marco, Recaudador de Hacienda en la zona de Abejar,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de todas las contribuciones a mi cargo, pertenecientes al primer trimestre del año actual, se verificará durante el mes de Febrero, con arreglo al siguiente itinerario.

Abejar, 8 y 9; Cabrejar del Pinar, 9 y 10; Cidones, 5; Covalada, 11 y 12; Duruelo, 12; Herberos, 7; La Muedra, 2; Molinos de Duero, 1; Montenegro de Cameros, 15; Salduero, 1; Ocenilla, 7; Villaverde, 6, y Vinuesa, 3 y 4.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Asimismo se advierte a los contribuyentes que no satisfagan sus descubiertos antes del día 10 de Marzo, que incurrirán en el apremio del 10 por 100 si los satisfacen antes del día 31 de dicho mes, y pasado este día incurren en el único grado de apremio del 20 por 100.

Soria 25 de Enero de 1930.—El Recaudador, S. de Marco.

D. Cristóbal Alfaro Allende, Recaudador de contribuciones en la zona de Bretún,

Hago saber: Que la cobranza correspondiente al primer trimestre del año 1930, tendrá lugar en los días del mes de Febrero y pueblos que a continuación se expresan:

Aldehuelas, 3; Bretún, 5; La Cuesta, 9; Diustes, 8; Santa Cruz, 6; La Vega, 1; Villar de Maya, 7; Villar del Rio, 10; Vizmanos, 4, y Yanguas, 11 y 12.

Lo que hago público por medio del presente, para general conocimiento de los contribuyentes.

Yanguas 26 de Enero de 1930. — El Recaudador, Cristóbal Alfaro.

Juzgados de primera instancia

AGREDA

D. José Fuentes y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, se llama, cita y emplaza como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Antonio Piñeiro Lino, de 24 años de edad, hijo de Bartolomé y Filomena, soltero, de nacionalidad portuguesa, domiciliado últimamente en Aldealpozo, trabajando en las obras en construcción del ferrocarril Soria a Castejón, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Agreda, con el fin de que ratifique o nó la conformidad prestada por su defensa a la calificación y pena solicitada por el Ministerio Fiscal; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Soria, referente al sumario que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento, de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Agreda a 25 de Enero de 1930.—José Fuentes.—P. S. M. Licdo, Juan Azcune.

Ayuntamientos

NEPAS

D. Felipe Martínez Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que aprobado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia el expediente para la apertura y limpieza de ríos, arroyos y acequias de este término, y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 11 de la Instrucción del ramo, ha de procederse a la ejecución de las obras que a cada cual correspondan, según la relación y pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, dando comienzo a las operaciones el día 1.º de Febrero próximo, en la hoja primera de La Cabezada, debiendo quedar terminadas, en su período voluntario, el día 30 de Abril del corriente año. Los mismos períodos regirán para las otras tres hojas, en los tres años siguientes.

Las obras se harán con estricta sujeción al pliego de condiciones y en los plazos determinados, pasados los cuales se procederá contra los

morosos, conforme a los artículos 12 y siguientes de la referida Instrucción.

Nepas 22 de Enero de 1930. —El Alcalde, Felipe Martínez.

ANDALUZ

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Julio Tabuena, hijo de padre desconocido y de María, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, los días 9 y 16 de Febrero próximo, a las diez de la mañana el primer día y el segundo a las ocho, en que tendrán lugar los actos del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole, que de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades consiguientes.

Andaluz 15 de Enero de 1930.—El Alcalde, Jorge Alvarez.

CUEVAS DE AYLLON

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en este distrito y reemplazo, los mozos Ildefonso Cebrián Arranz, hijo de Blas y Cecilia, y Primo Moreno Sanz, hijo de Juan y Florentina, nacidos en esta localidad, en ignorado paradero, así como el de sus padres, se les cita y requiere de comparecencia ante este Ayuntamiento para los días 9 y 16 de Febrero, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, a las diez de la mañana; advirtiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuevas de Ayllón 14 de Enero de 1930.—El Alcalde, Rafael Rodríguez.

LODARES DE OSMA

Incluido en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, el mozo Nicolás Sanz Ortega, hijo de Lázaro y de Juana, nacido en este distrito el 6 de Diciembre de 1909, e ignorando su paradero, así como el de sus padres, se le cita por el presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 9 y 16 de Febrero, en que ha de practicarse el cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; previniéndole, que de no comparecer, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Lodares de Osma 17 de Enero de 1930.—El Alcalde, Luis Frijas

VILLASAYAS

A tenor de las disposiciones vigentes, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad, las plazas de Practicante y Matrona de este partido médico, que lo componen esta villa como

matriz, sus anejos Jodra de Cardos, Fuentegelmes y Pinilla del Olmo, cada una de cuyas plazas tiene de dotación anual el 30 por 100 del haber de titular de Médico, consistente en 450 pesetas, que se pagarán del presupuesto de los respectivos Ayuntamientos, por trimestres vencidos.

Los aspirantes al desempeño de tales cargos, presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, debidamente reintegradas en el plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villasayas 15 de Enero de 1930.—El Alcalde, Rufino Martínez.

MEDINACELI

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido, constituido por este municipio y el de Fuencaliente de Medina, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 600 pesetas cada plaza, pagadas de los presupuestos municipales respectivos y por trimestres vencidos.

Los que aspiren a dichos cargos, presentarán sus instancias ante esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Medinaceli 16 de Enero de 1930. El Alcalde, Segundo Lopez.

VELAMAZAN

Se hallan vacantes las plazas titulares de Practicante y Matrona de este partido médico, las cuales se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 450 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales de los pueblos que componen este partido médico.

Los que aspiren a dichos cargos presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, ante esta Alcaldía, en el término de 30 días, desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Velamazán 17 de Enero de 1930.—El Alcalde, Julián Muñoz.

CIRIA

Se hallan vacantes para su provisión por concurso, las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido. El haber anual de cada una de dichas plazas, es el de 412'50 pesetas, equivalentes al 30 por 100 de la titular de Medicina e Inspector municipal de sanidad, según determina la Real orden de 26 de Septiembre último.

Los señores Licenciados en los expresados

cargos podrán solicitarlas por medio de instancias dirigidas a esta Alcaldía, en el plazo de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando a la misma los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos, y reintegradas.

Ciria 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Pablo Serrano.

OSMA

Incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, los mozos Hilario Calvo Martínez, hijo de Marcos y Jacoba, y José Zaera Alejaldre, hijo de Manuel y Carmen, nacidos en este distrito, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, al cierre del alistamiento y declaración de soldados, en los días 9 y 16 de Febrero, respectivamente, a las ocho de los mismos; previniéndoles, que de no comparecer, incurrirán en las disposiciones reglamentarias.

Osma 26 de Enero de 1930.—El Alcalde, Emilio Mateo.

REBOLLO DE DUERO

Incluido en el alistamiento de este municipio para el año actual, como natural del mismo, el mozo Teodoro Muñoz de Pedro, hijo de Roque y Agustina, y sin noticias del actual paradero de uno y otros, se cita por medio del presente al expresado mozo para que comparezca ante este Ayuntamiento en el acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo, a las diez de su mañana; bajo apercibimiento, de ser declarado prófugo si no comparece personalmente o se hace representar por persona alguna en su nombre.

Rebollo de Duero 20 de Enero de 1930.—El Alcalde accidental, Raimundo Antón.

COBERTELADA

D. Juan Tarancón Gallego, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Felipe Casado Márquez, natural del agregado Almántiga, de 20 años, hijo de León Casado y de Tomasa Márquez, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, llamando

al citado mozo o a cualquiera individuo de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Cobertelada 21 de Enero de 1930.—El Alcalde, Juan Tarancón.

COVALEDA

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento, ha sido comprendido el mozo Sixto Chacobo García, hijo de Teodoro y de Lorenza, nacido en esta localidad, e ignorándose el paradero de dicho mozo y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca a los actos del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 9 y 16 de Febrero próximo, respectivamente, y hora de las diez de su mañana; en la inteligencia, que de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades consiguientes.

Covaleda 22 de Enero de 1930.—El Alcalde, Vicente Cámara.

PERONIEL

Incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, el mozo Guillermo García, que nació en este pueblo el día 25 de Junio del 1909, hijo natural de Margarita García Pérez, cuyo paradero y el de su madre se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 9 y 16 de Febrero próximo y hora de las ocho, en que tendrán lugar los actos del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole, que de no comparecer, se le instruirá expediente de prófugo.

Peroniel 18 de Enero de 1930.—El Alcalde, Pedro Hernández

VALDENARROS

Incluido en el alistamiento de este municipio para el reemplazo actual, el mozo Gregorio Vallejo Manrique, hijo de Félix y de Inocencia, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 9 y 16 de Febrero próximo, a las doce el día primero y el último a las ocho, en que tendrán lugar los actos del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole, que de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades consiguientes.

Valdenarros 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Francisco Vallejo.